



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Octubre Treinta (30) de Dos Mil Veintitrés (2023)

**RADICACIÓN: 080014189005-2019-00192-C.**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT. 860.002.964-4**

**DEMANDADO: WANERGES SANCHEZ BLANCO C.C. No. 72.072.644**

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, a su Despacho el escrito radicado ante esta secretaría, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, el Dr. JAIME ANDRES ORLANDO CANO; informando que renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD  
SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. OCTUBRE TREINTA (30) DE DOS MIL  
VEINTITRÉS (2023).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y luego del examen preliminar, se observa memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, el Dr. JAIME ANDRES ORLANDO CANO identificado con cédula de ciudadanía No. 73.578.549 y portador de la tarjeta profesional No. 111.813 del Consejo Superior de la Judicatura, el 02 de octubre de 2023, donde manifiesta que renuncia al poder a él otorgado, evidenciándose que el presente memorial fue enviado con copia a la dirección electrónica "[rjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:rjudicial@bancodebogota.com.co)" la cual corresponde a la dirección registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal del poderdante para recibir notificaciones judiciales de acuerdo con la consulta realizada en el RUES; en el memorial presentado se manifiesta "Me permito manifestarle que por medio del presente escrito RENUNCIO al poder otorgado por el Banco de Bogotá para este proceso.", informada tal situación, se considera procedente la aceptación de la renuncia teniendo en cuenta lo siguiente: "*Artículo 76, inc., 4° del Código General del Proceso: La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*".

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO**

**RESUELVE:**

1º- **ACEPTAR** la renuncia del poder presentada por el Dr. JAIME ANDRES ORLANDO CANO identificado con cédula de ciudadanía No. 73.578.549 y portador de la tarjeta profesional No. 111.813 del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con los motivos anteriormente expuestos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA**  
**JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y  
Competencias Múltiples Localidad  
Suroccidente de Barranquilla  
Barranquilla, 31 de octubre de 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 173  
El secretario \_\_\_\_\_  
RODRIGO MENDOZA